



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Once (11) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2019-00524-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ZULLY MILENA JARA ARIAS
DEMANDADO:	ARCESIO GIOVANNI LOZANO POLANCO

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado por Sarita Martínez Trujillo, al correo electrónico del Despacho, se aceptará la mentada sustitución y se reconocerá personería.

Por lo anterior, SE DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace la estudiante de derecho Sarita Martínez Trujillo, practicante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana de Neiva (H), al estudiante Diego Alejandro Olaya, para que continúe representando a la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante al estudiante Diego Alejandro Olaya, identificado con la cédula de ciudadanía 1.010.040.269, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, con código estudiantil No. 20181168360.

TERCERO: Indicar al apoderado actor que en este asunto ya se emitió decisión de fondo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Sol Mary Rosado Galindo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3510b58da48bcc7e4d3aa03f86af8f83dd579501bad6af2aa76e0011f4405c5**

Documento generado en 11/01/2023 01:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>